

CONVENIOS MES DE MAYO 2021 Y COMPLEMENTO DEL MES DE ABRIL 2021.

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	11 DE MAYO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ICF Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS).	FINALIZADO.
2	05 DE ABRIL 2021	ADENDA N.001-2021 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE, ENTRE ICF Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS WFP	FINALIZADO
3	22 DE ABRIL 2021	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTOS NO COMERCIALES.	FINALIZADO.
4	27 DE ABRIL 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO SOSTENIBLE DE ÁREAS FORESTALES PRIORIZADAS ENTRE TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. E ICF.	FINALIZADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: PAULA CÁRDENAS SIERRA
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA





CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES (PRO-ALAS).

Nosotros: **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad Número 1215-1976-00147, actuando en condición de Director del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, que en adelante se denominará como “ICF” por una parte; y por otra parte, **LLOYD DOUGLAS DAVIDSON**, mayor de edad, estado civil soltero, profesión Biólogo, con carnet de residencia 02 1407-2006-04711 con domicilio en Copan Ruinas, Copán, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Organización para la Protección de las Aves PRO-ALAS, organización autorizada por el Estado a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia bajo la Personería Jurídica No. PJ-17012018-14 y registro número 2018000628, condición que acredita con el certificado de inscripción de Junta Directiva en la Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) # 60671 emitido por la DIRRSAC para el período del 28 de enero del 2021 al 28 de enero del 2023, quien en adelante se denominará “**PRO-ALAS**” encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades amplias y suficientes para la suscripción para el presente documento, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación mediante el cual ambas instituciones establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.

ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes



LA FIRMA



sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad. Así mismo tiene como función la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el país.

La Organización para la Protección de las Aves "PRO-ALAS" es una Organización No Gubernamental apolítica, sin fines de lucro legalmente constituida al amparo de las Leyes del Estado de Honduras mediante el acuerdo número 1840-2018 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) emitido por la ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Tiene como objetivo fundamental contribuir al manejo sostenible de los recursos naturales y a la promoción y preservación de los valores culturales del país a través de la educación, con especial énfasis en la protección de la fauna, particularmente aves de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la relación y coordinación entre **EI ICF y PRO-ALAS** orientada al fomento de la conservación de la vida silvestre, incluyendo el desarrollo de programas de rescate, rehabilitación, reproducción y liberación de aves Nacionales Nativas, especialmente en la Región de Occidente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional para el manejo y conservación de fauna silvestre nativas de Honduras, considerando lo establecido en la ley y las normas.
- Coordinar y desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y resultados entre ICF y PRO-ALAS en materia de asistencia técnica, educación, capacitación, sensibilización y divulgación de información relacionada con el manejo y conservación de aves nativas de Honduras.
- Definir y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración técnica entre PRO-ALAS e ICF.
- Gestionar recursos para la realización de actividades vinculadas al manejo conservación de fauna silvestre nativas de Honduras
- Promover el Ecoturismo en las Áreas manejadas y priorizadas por los firmantes.
- Promover el desarrollo de capacitaciones en temas orientados al manejo y conservación de aves de honduras y su hábitat.





CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

Responsabilidades Conjuntas:

1. Generar e implementar espacios de coordinación y cooperación en los campos de competencia de ambas Instituciones, que contribuyan a promover la conservación y el manejo de aves de Honduras y su hábitat.
2. Elaborar instrumentos de planificación y suscribir cartas de entendimiento para la ejecución de este convenio cuando así lo decidan las partes.
3. Mantener comunicación y coordinación fluida y establecer mecanismos conjuntos para desarrollar publicaciones, eventos de promoción, informes y materiales de formación, entre otros; así como el seguimiento y evaluación del presente Convenio.
4. Complementar esfuerzos y recursos en la medida de sus posibilidades, así como gestionar recursos económicos, técnicos, profesionales y financieros, tanto internos como externos que permitan contribuir a los logros de objetivos comunes.
5. Cualquier otra actividad que en el futuro las partes consideren pertinente.

Responsabilidades de ICF

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos para el manejo y conservación de la fauna silvestre nativas de Honduras y facilitar procesos.
- 2) Apoyar las gestiones que realice PRO-ALAS a fin de captar recursos reembolsables o no reembolsables a nivel local, regional, nacional o internacional destinados al manejo eficiente de aves nacionales en el marco de los términos de este convenio.
- 3) Generar los espacios de vinculación con la academia y el SINFOR, requeridos principalmente para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada.

Responsabilidades de PRO-ALAS

- 1) Desarrollar procesos de gestión a fin de captar recursos reembolsables o no reembolsables a nivel local, regional, nacional o internacional destinados al manejo eficiente de aves nacionales en el marco de los términos de este convenio.
- 2) Colaborar con el ICF y otros entes del Estado de Honduras en las actividades vinculadas a la recepción y manejo de aves incautadas.
- 3) Coordinar los programas de rescate, rehabilitación, reproducción y liberación de aves.
- 4) Realizar las gestiones operativas correspondientes ante ICF.
- 5) Presentar los informes correspondientes ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF)





CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

El presente Convenio se ejecutará a través de cartas de entendimiento entre el ICF y PRO-ALAS. En estas cartas de entendimiento con sus propuestas técnicas y planes de trabajo se describirá la modalidad operativa, los plazos y consideraciones financieras a que dé lugar cada acción. Cada carta de entendimiento deberá ser firmada por el representante con la competencia legal de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Cada una de las partes firmantes designará mediante comunicación escrita el nombramiento del enlace y/o responsable, que será responsable de dar seguimiento y coordinar las acciones derivadas del presente Convenio, e informará a las partes trimestralmente el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes firmantes acuerdan realizar en cualquier momento revisiones al presente convenio, a fin de verificar el desarrollo de las acciones, actividades y el cumplimiento de los fines establecidos. Así como crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes
- Voluntad de una de las partes.
- Incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.

En el caso de rescisión, la parte que lo decida notificará a la otra con sesenta (60) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita. No obstante, e independientemente del motivo de terminación, los programas, proyectos y acciones que





se estén realizando en el momento que se rescinda el presente Convenio, continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia dos años (2 años) a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por común acuerdo, de igual forma pudiendo ser revisado a petición de alguna de las partes, mediante cruce de notas con treinta (30) días de anticipación para verificar el cumplimiento del mismo o la actualización o incorporación de alguna cláusula.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

El Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y La Organización para la Protección de las Aves PRO-ALAS, declaran que están de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de cooperación, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de cooperación en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa DC, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno.


SR. LLOYD DAVIDSON
Representante Legal PRO-ALAS




ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Ministro-Diretor ICF



ADENDA N. 001-2021

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP).

Los suscritos; **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** en lo sucesivo denominada **(ICF)**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre de año dos mil dieciocho (2018), mayor de edad, hondureño, portador de tarjeta de identidad número 1215-1976-00147; y **ETIENNE HENRI LABANDE**, actuando en su condición de Representante y Oficial a Cargo del **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP)**, Organización sin Fines de Lucro, en lo sucesivo denominado "WFP", con el beneplácito de la Secretaría de Relaciones Exteriores oficio No. 0256-2020, mayor de edad, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, con Pasaporte de Naciones Unidas No. AUNB11469, quienes acordaron suscribir la presente **ADENDA N. 001-2021 al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP)**, como en efecto lo hacemos; sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el día 01 del mes de julio del año 2019, se suscribió entre El "ICF" y WFP, **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE**, que tiene como objetivo general facilitar las condiciones necesarias, para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades, como ser el préstamo de un espacio físico durante la vigencia del Convenio en mención, así mismo y por medio de este apoyar acciones propicias para fines en común.

E.L.



CONSIDERANDO: Que la Cláusula Sexta (Modificaciones) establece que dicho Convenio, podrá ser modificado por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante Adenda, el que será solicitado con treinta (30) días de anticipación, mismo que una vez firmado pasará a formar parte integral del presente Convenio, para incorporar las modificaciones, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo; desde de la fecha de su firma.

CONSIDERANDO: Que en virtud que aún es necesario unir esfuerzos para continuar ejecutando el Convenio de Cooperación, y debido a que el precitado Convenio se encuentra vigente y existe voluntad entre los firmantes para modificarlo; **POR TANTO;** con base a las consideraciones que anteceden; acordamos suscribir la presente: **ADENDA N. 001-2021; AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (WFP).**

La cual se registrará por las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente Adenda tiene por objetivo modificar la Cláusula Cuarta (**RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**), en el sentido de adicionar a la ejecución del presente Convenio de Cooperación quedando de la siguiente manera dicha Cláusula:

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

EL ICF:

- Se compromete a efectuar el Préstamo del Inmueble (2 espacios físicos), según lo definido en la cláusula primera de este Convenio, para que “WFP” pueda instalar sus oficinas.

E.L.



EL WFP:

- Se compromete a realizar toda mejora con previa autorización del **ICF**, a favor del Inmueble en condición de préstamo, la cual pasará a ser parte del mismo, sin ninguna responsabilidad de reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- Asumir el gasto total, que genere la instalación de los servicios básicos como ser: pegues de agua potable, energía eléctrica, internet u otro que considere necesario.
- Darle mantenimiento al área física asignada manteniéndolas limpias, así como la yarda correspondiente.
- Darle mantenimiento al área física, de la yarda externa frontal, correspondiente al predio de la Oficina de ICF, La Ceiba.
- **“WFP”** no será responsable del (i) desgaste natural del inmueble; (ii) obsolescencia; (iii) daño por elementos o circunstancias sobre las cuales **“WFP”** no tiene control; (iv) daños causados o que resulten de cualquier acto u omisión del **“ICF”**; o (v) los daños y perjuicios que puedan derivarse de defectos latentes o vicios ocultos de construcción, calidad o edad, o de los materiales y artefactos utilizados en la construcción, instalación y mantenimiento del Inmueble.
- **“WFP”** tiene el derecho al uso de las zonas comunes del Inmueble.
- Proveer mantenimiento de cinco aires acondicionados (1 de 60,000BTU y 4 de 12,000 BTU) propiedad del **“ICF”**, instalados en la oficina de la Región Forestal de La Ceiba. Lo anterior se realizará al inicio de esta Adenda al Convenio y posteriormente cada tres meses.
- **“WFP”** no podrá realizar mejoras en el Inmueble sin autorización escrita del **“ICF”**. Las mejoras autorizadas por el **“ICF”** beneficiarán al **“ICF”** y, al término de este Convenio, **“WFP”** no estará obligado a restablecer el Inmueble al estado en que se encontraba a la fecha de este Convenio. Sin perjuicio de ello, **“WFP”** podrá introducir modificaciones, fijar accesorios, instalar películas de



seguridad para ventanas, colocar estructuras, antenas, astas para banderas y señalética internas o externas en el Inmueble (las “Obras de Acondicionamiento”). Las Obras de Acondicionamiento no formarán parte del Inmueble, son y serán de propiedad de “WFP” y podrán ser retiradas del Inmueble antes de vencido el plazo de vigencia de este Convenio o a la resolución del mismo o dentro de un plazo razonable después de dichas fechas.

- De ninguna forma el “ICF”, se responsabiliza a pagar en caso que existiese algún robo, daño o pérdida sufrida en los bienes inmuebles que se encuentren en custodia o dentro de las Oficinas en condición de préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes disponen que las cláusulas o contenido no mencionado expresamente en la presente Adenda, permanecerá inalterable en el Convenio original, el cual se ratifica en todas sus partes.

Las partes aceptan los términos de la Adenda N. 001-2021 al presente Convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de lo cual, debidamente autorizados firmamos; en duplicado original y del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 05 del mes de Abril del año 2021.



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO ICF



12.05.2021
ETIENNE HENRI LABANDE
REPRESENTANTE Y OFICIAL A CARGO DEL PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN PARA LA EMISION DE LICENCIAS DE APROVECHAMIENTOS NO COMERCIALES.

Nosotros, **ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, Director Ejecutivo del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), con identidad No. 1215-1976-00147, nombrado mediante acuerdo 237-2018 de fecha 26 de Diciembre de 2018, en lo sucesivo (ICF), y el Señor Alcalde **JOSE VICENTE LEON ROJAS** con tarjeta de identidad No. 0410-1958-00236, actuando en su condición de Alcalde Municipal de NUEVA ARCADIA, COPAN; nombrado mediante Credencial emitida el 15 de enero del 2018 por el Tribunal Supremo Electoral, hondureño, mayor de edad y con facultades legales suficientes, por este acto, convenimos celebrar la presente **Carta de Entendimiento**, en base a los términos y estipulaciones que a continuación se consignan:

I. JUSTIFICACIÓN

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Uno de los objetivos de la Ley es asegurar la protección de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre y el mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales.

Se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Se realiza de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

II. FINALIDAD

La presente carta de entendimiento tiene como finalidad formalizar una simbiosis entre La Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan y el **ICF** para promover, apoyar y facilitar las acciones conjuntas interinstitucionales para beneficio de las familias y comunidades rurales del municipio, gestión integral de los recursos naturales y el uso racional del bosque para satisfacer las necesidades familiares, mediante el otorgamiento de licencias para aprovechamientos forestales no comerciales.

Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de la Ley Forestal Vigente es el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos forestales,

en las áreas protegidas y de Comanejo, asegurando con esto, la auto sostenibilidad del recurso forestal.

Y uno de sus objetivos principales es el de promover el Comanejo como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil y de esta manera mejorar la calidad de vida.

III. BASES Y FUNDAMENTOS

- 1) Ley de Municipalidades. Decreto 134-90
- 2) Reglamento a la Ley de Municipalidades
- 3) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Decreto 98-2007
- 4) Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Acuerdo 031-2010

IV. OBJETIVOS

- Facilitar a las familias de las comunidades del Municipio obtener permisos de aprovechamientos forestales no comerciales según su necesidad, enmarcados en la ley y resoluciones.
- Autorizar a la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que pueda extender **LICENCIAS DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIALES (LNC)** para satisfacer las necesidades de las familias del municipio.
- Capacitar la Unidad Municipal Ambiental del municipio beneficiario para que realice funciones de respuesta, gestión y coordinación entre las comunidades y el ICF en materia ambiental.

V. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

5.1. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Asegurar el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental.
2. Contar con el procedimiento y formatos que ICF le proveerá para emitir los permisos respectivos.
3. Extender licencias de aprovechamiento no comercial, solamente dentro de su jurisdicción.
4. Para personas residentes en dicho municipio, se le podrán extender licencias de aprovechamiento no comercial hasta por un límite máximo de cinco metros cúbicos (5 m³) o su equivalente a mil pies tablares (1000 PT).
5. Para personas que no son residentes dentro de la jurisdicción del municipio, tendrán que solicitar el permiso de aprovechamiento no comercial, a las oficinas del ICF, independientemente si poseen terrenos o no dentro del municipio.

6. Extender guía de transporte solamente para la madera proveniente de las licencias otorgadas y en base a la minuta de la licencia, estos permisos solo tendrán validez dentro de la jurisdicción del municipio.
7. Instruir a las familias beneficiarias que los productos forestales obtenidos mediante las licencias otorgadas no se podrán comercializar, enajenar o cambiar, es exclusivo para suplir las necesidades familiares. (Construcción o reconstrucción de viviendas, corrales, cercas, muebles personales y otros), en jurisdicción del municipio y que deberán plantar tres árboles por cada uno aprovechado.
8. Asegurar que ningún beneficiario de licencias de aprovechamiento no comercial, pueda ser beneficiario de otra LNC durante los dos (2) años desde que obtuvo la primera licencia.
9. Llevar un registro y control, en físico y digital, de los permisos de aprovechamiento no comercial otorgados.
10. En los terrenos donde exista un documento que sustente la propiedad privada (Escritura Pública, Título Definitivo de Herencia, etc.) debidamente registrado ante el Instituto de la Propiedad (IP), para extender más de una (1) licencia de aprovechamiento no comercial por un periodo no menor a dos años se deberá realizar una inspección que se adjuntará copia al permiso y en el dictamen obtenido tendrá que verificar lo siguiente:
 - 10.1. La propiedad deberá poseer un área de al menos $\frac{1}{2}$ manzana cubierta de bosque.
 - 10.2. El aprovechamiento de los árboles no pondrán en riesgo la existencia del bosque.
11. Denunciar ante el ICF o al 911 y aplicar multa a quien realice corte o aprovechamiento sin autorización, excediendo la misma, adulterando documentos oficiales y obviando disposiciones legales, sin quitar esto las responsabilidades legales que ameritan al infractor.
12. Agregar a los registros, una coordenada de ubicación de cada licencia de aprovechamiento supervisada.
13. Elaborar un informe estadístico mensual que enviará a ICF de los permisos otorgados, a más tardar el día 15 de cada mes (El retraso o falta de presentación de dos meses consecutivos durante la vigencia de la carta de entendimiento, será causa de cancelación de la carta de entendimiento para el municipio).
14. El Alcalde Municipal es la autoridad para la autorización de los permisos de aprovechamiento no comercial en el término municipal; previa revisión de la documentación correspondiente por parte del técnico de la UMA. En caso de ausencia, la corporación municipal bajo acta deberá autorizar a una persona para que firme dichos permisos la cual se tiene que agregar al expediente de la licencia.
15. Colaborar con ICF, Ministerio Público, Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, MANCOMUNIDAD y demás instancias que corresponda con las denuncias de delitos forestales, cometidos en el municipio.
16. No otorgar licencias de aprovechamiento de ningún tipo dentro de los límites del parte agua en microcuencas abastecedoras de agua para comunidades, áreas protegidas, dentro de un radio de 250 metros alrededor de un nacimiento de agua y de 150 metros a cada lado de una quebrada o ríos permanente. Se deben respetar las prescripciones mencionadas en el Art. 123 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

La madera que fue derribada por los huracanes ETA / IOTA se podrá autorizar su aprovechamiento basado en un informe técnico por el coordinador de la UMA .

17. La Corporación Municipal tiene la obligación de delinear políticas para proteger los bosques ejidales presentando un plan de protección contra incendios y plagas forestales aprobado y supervisado por el ICF y a la vez debe exigir la protección de los bosques privados.
18. Promover la aplicación de ordenanzas municipales, enfocadas a la protección y buen uso de los recursos forestales del municipio.
19. Supervisar en campo a través del técnico de la UMA y/o Guarda Forestal, los permisos de aprovechamiento otorgados.
20. Cualquier otra disposición no contemplada en esta Carta de Entendimiento debe ser aprobada por la Oficina Regional Forestal de Occidente del ICF.

5.2. RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF).

1. Asesorar y apoyar a la Municipalidad en el cumplimiento de lo acordado en la presente carta de entendimiento.
2. El ICF proveerá los procedimientos, formatos y mecanismos de control para el cumplimiento de lo pactado en esta carta.
3. El ICF supervisará las gestiones que la Municipalidad realice en cuanto a los términos consignados en la presente Carta de Entendimiento.
4. El transporte de productos forestales fuera de la jurisdicción municipal, aprovechados mediante los acuerdos de esta carta de entendimiento solo pueden ser autorizadas por el ICF.
5. Autorizar el uso de la motosierra, previa matrícula según procedimientos de ICF, como herramientas de aserrío, cuando no existan personas que hacen aserrío manual.
6. Resolver en cuanto a cualquier otra disposición no contemplada en esta carta de entendimiento y que demanden las partes.

5.4. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Garantizar el aprovechamiento racional y protección del recurso forestal con que se cuenta en el área objeto de esta carta.
2. Desarrollar acciones de manejo de microcuencas prioritarias del municipio.
3. Supervisar y evaluar mensualmente todas las actividades según lo pactado en las cláusulas de la presente carta de entendimiento.
4. Establecer un sistema de comunicación ágil y constante entre las partes.
5. Gestionar ante quien corresponda la solución a situaciones presentadas en el marco de la presente carta.
6. Estandarizar los cobros por aprovechamiento de productos forestales en los planes de arbitrios municipales, según lo estipulado en la Ley Forestal.
7. Otras que entren en vigencia por disposiciones del ICF Central.

X. DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes convienen que la cobertura de esta **Carta de Entendimiento** tendrá efecto solamente en el término municipal de Nueva Arcadia, Copan.

En fe de lo estipulado anteriormente los suscritos, firman esta Carta de Entendimiento en Dos (2) ejemplares, en Nueva Arcadia, Copan, a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021).

Ing. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo
Instituto de Conservación Forestal-ICF



Sr. José Vicente León Rojas
Alcalde Municipal
Nueva Arcadia, Copan

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO SOSTENIBLE DE ÁREAS FORESTALES PRIORIZADAS ENTRE TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. E INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, por una parte el señor **NÉSTOR MIGUEL ÁNGEL ALONZO BORJAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad número 0801-1948-02567, quien actúa en su condición de Administrador Único de la sociedad mercantil **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, cuyo nombramiento consta en el Instrumento número diecinueve (19) de fecha seis (6) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) ante los oficios de la Notaria Pública Vanessa Lizzette Velásquez Lanza registrado bajo asiento cinco siete ocho ocho dos (57882) de la Matrícula siete uno siete ocho ocho (71788) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. Sociedad creada mediante instrumento cincuenta y seis (56) de fecha veintitrés (23) de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1983) inscrita bajo el número cincuenta y cinco (55) del tomo ciento sesenta y tres (163) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, que ahora en adelante se denominará como **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS**” y por otra parte el señor **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, casado, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de Diciembre del año 2018, ; quien en adelante se denominará "ICF"

CONSIDERANDO: TERRA REPRESENTACIONES S.A DE C.V. Que Terra Representaciones es una empresa socialmente responsable que tiene el compromiso de actuar con ética y de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país para mejorar la calidad de vida de sus colaboradores, comunidad local y sociedad en la que opera. Asimismo, que esta empresa apoya diferentes iniciativas, proyectos y programas que incluyen la sostenibilidad del medio ambiente a través de la participación activa de voluntariado, donaciones y recursos económicos en aras de conservarlo y protegerlo.

CONSIDERANDO: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS Que Terra Representaciones enmarca el eje de ambiente como uno de los principales pilares de su estrategia de Responsabilidad Social Empresarial, donde engloba los temas de reforestación y manejo integral de recursos naturales, educación ambiental, biodiversidad y manejo de ecosistemas a través de la participación activa del voluntariado corporativo y alianzas estratégicas.

CONSIDERANDO: OBJETIVOS DE DESSARROLLO SOSTENIBLE (ODS). Iniciativa impulsada por las Naciones Unidas en septiembre 2015 con Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz, y la justicia, entre otras prioridades. Los estados miembros deberán poner en práctica estrategias para alcanzarlos. El desafío impactará también en las estrategias de sostenibilidad de las empresas. De los objetivos establecidos los que van acorde a este Convenio son: Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos y Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

CONSIDERANDO: LEY FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Conforme al Artículo 1 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No 98-2007), que prescribe: "La Presente Ley establece el régimen legal a que se sujetara la administración y manejo de los Recursos Forestales,

Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país” artículo 111 “El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y especiales y sostenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación mediante suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co manejo con Municipalidades, Mancomunidades, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil organizada dedicadas a la protección y Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.”

POR TANTO

Las partes manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en uso de nuestras facultades, y así hemos convenido en celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANEJO SOSTENIBLE DE ÁREAS PROTEGIDAS POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, referido en adelante como El Convenio, geográficamente ubicado en el territorio hondureño conforme a las consideraciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Promover la conservación y el manejo sostenible de áreas forestales priorizadas mediante la implementación de mecanismos participativos que promuevan la conservación, sostenibilidad y buen manejo de los recursos ambientales.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional para la conservación como manejo de los recursos naturales y protección de zonas productoras de agua.
- B. Promover el desarrollo rural sostenible a efecto de lograr la conservación, protección y manejo eficiente de las áreas forestales priorizadas seleccionadas por ambas partes.
- C. Apoyar las estrategias de educación ambiental participativa y fortalecer la gestión de co-manejadores mediante la debida formación.
- D. Capacitar a los pobladores de las comunidades que se encuentran dentro y aledañas al área forestales priorizadas seleccionada por ambas partes, en relación a las actividades productivas generadoras del crecimiento económico apoyando el mejoramiento de su calidad de vida.
- E. Por medio de voluntariado, proteger, conservar y realizar mejoras en las zonas, implementando actividades de prevención contra incendios forestales, reforestación, limpieza, charlas informáticas, capacitaciones, proyectos de mejoras entre otros por medio de los voluntarios que serán conformados por personas con un interés de protección del medio ambiente.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes manifiestan que por medio de la presente se compromete a lo siguiente:

DE: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS

1. Cooperar con proyectos o iniciativas para que contribuyan a la protección del medio ambiente mediante apoyo técnicos, alianzas con entidades extranjeras, campañas de educación ambiental, donación de equipo entre otros que estén a su alcance.

2. Por medio de contratación de terceros y/o voluntariado apoyar las actividades de protección, conservación y sostenimiento.
3. Dar seguimiento a los proyectos o actividades que se gestionen para el área priorizada seleccionada.
4. Promover a lo interno de su institución temas de protección y conservación del medio ambiente a través de charlas, campañas y horas de voluntariado.
5. Apoyar iniciativas o proyectos para el desarrollo sostenible, microemprendimientos, conservación y sostenimiento ambiental y comunidades sostenibles en los que TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V decida participar.

DEL: INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

1. Apoyar las gestiones que realice **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V** en el área, a fin de captar recursos reembolsables o no reembolsables a nivel local, regional, nacional o internacional destinados al manejo eficiente del Área Forestal priorizada en el marco de los términos de este convenio, buscando la auto sostenibilidad del área priorizada.
2. Brindar apoyo técnico, logístico e infraestructura existente en el área seleccionada a **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V** para el desarrollo de las actividades en pro de la conservación y sostenimiento ambiental.
3. Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área priorizada objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en dicho proyecto, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las alcaldías se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
4. Brindar los espacios necesarios para la realización de los proyectos, charlas informativas, actividades que se realicen bajo la tutela de este Convenio.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Elaborar un Plan de Trabajo que detalle el cronograma de actividades en las que participaran ambas partes.
2. Aportar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades o proyectos que se deriven del presente Convenio de Cooperación.
3. Designar personas que sirvan de enlaces por parte de ambas organizaciones para la coordinación de la ejecución de las actividades en las que decidan participar conjuntamente.
4. Promover la gestión y diseño de proyectos nuevos y creativos que reduzcan el impacto ambiental y promuevan medios sostenibles para satisfacer el bienestar comunitario.
5. Divulgar y hacer incidencia afuera y adentro del área forestal priorizada, de los beneficios de los servicios ambientales que proveen esta, y las limitaciones para los asentamientos humanos que surjan de este Convenio.
6. Mantener una comunicación y coordinación permanente entre ambas partes, realizando reuniones periódicas para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio de Cooperación.
7. Convocar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del convenio.



[Handwritten signature]

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá vigencia de 2 años podrá ser rescindido sin responsabilidad por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, con 60 días de anticipación, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través de intercambio de comunicaciones entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considera cuando las partes lo estimen necesario.

SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación podrá rescindir por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes supletorias.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo por un periodo mayor de un mes; notificando el hecho que cause el incumplimiento del Convenio de Cooperación.
4. Modificación del objetivo del convenio.
5. Incapacidad financiera de alguna de las partes para ser efectivo el cumplimiento del convenio.

En los casos 1 y 2, se requiere previa notificación por escrito indicando la causal con dos meses de anticipación.

SÉPTIMA: CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SIN PREVIA NOTIFICACIÓN. TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V tendrá el derecho terminar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

- a) Si el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, es incluida o designada en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas en cualquier actividad vinculada a:
 - I. Terrorismo.
 - II. Tráfico de Narcóticos.
 - III. Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
 - IV. Amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía.
 - V. Cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.
- b) Si el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización, sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente:

- I. Lavado de Activos
 - II. Corrupción.
 - III. Soborno.
 - IV. Financiamiento del terrorismo.
- c) Cuando el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de la misma y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita.

OCTAVA: PRESENCIA DE MARCA:

1. Se entenderá como presencia de marca toda propaganda, estrategia de publicidad o cualquier otro medio a utilizar donde se promueva los proyectos, iniciativas, programas y actividades que se desarrollen en consecuencia de este Convenio en las que participen **LAS PARTES**.
2. **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS** se reserva el derecho de decidir sobre hacer uso de la presencia de marca o ceder la misma a una de sus empresas relacionadas y/o sus marcas.
3. **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS** deberá de notificar al **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** por escrito la marca a publicitarse ya sea propia o de una de sus empresas relacionadas que en la publicidad que se derive de los proyectos, actividades realizadas en base a este Convenio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. La presente clausula se refiere a la confidencialidad de información que **TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V** proporcione al **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, o viceversa ya sea de forma oral, gráfica o escrita, en cualquier tipo de documento o formato. **LAS PARTES** únicamente utilizarán la información facilitada por **LAS PARTES** para el objeto mencionado en el presente convenio, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación con **LAS PARTES** deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** deberán guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se le confien respondiendo por daños y perjuicios, en caso de violación de lo anteriormente establecido.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio de Cooperación, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso de que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia., las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Se señala como domicilio legal para efectos de notificaciones o citaciones las siguientes direcciones:

TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A DE C.V.:

Contacto: Ingeniero Andrea Enríquez Moncada

Correo electrónico: aenriquez@corporaciongrupoterra.com

Dirección: Edificio Corporativo Grupo Terra, Residencial Las Cumbres, 1ra Ave.
3era calle, Bloque E.

Teléfono: y Celular: +504 2236-8788 ext. 11216, +504 3395-4735

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF):

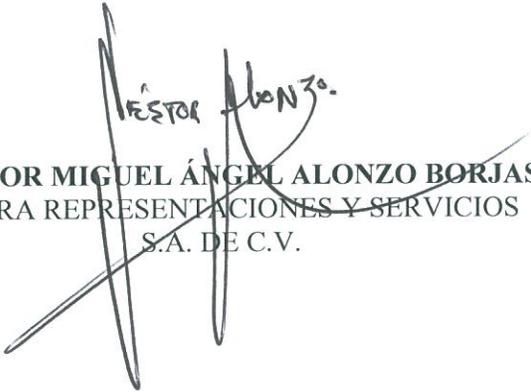
Contacto: Ingeniero Francisco Javier Escalante Ayala

Correo electrónico: fescalante@icf.gob.hn/ javi_aya@yahoo.com

Celulares: +504 9641-0461

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de los considerandos, cláusulas y condiciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior, firmamos el presente en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes a los veintisiete días del mes de abril del año 2021 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.


NÉSTOR MIGUEL ÁNGEL ALONZO BORJAS
TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS
S.A. DE C.V.



MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)